

ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

Licitación Pública Internacional N° 670  
CONTRATO Y-C-AMPLYA

**LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ**

**Circular N° 51/670**

**Consulta N° 1**

En caso de que el Contratista decida formar una UTE en Argentina, entendemos la misma tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial que el Contratista elija dentro de la República Argentina para su constitución. Ello sin perjuicio de que, a los fines contractuales del pliego, el Contratista deba elegir un domicilio en CABA válido para las notificaciones (domicilio éste último aplicable también para la jurisdicción y arbitraje). Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°1**

La interpretación es correcta, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1.2.6.2 del Pliego.

**Consulta N° 2**

Referencia: Circular N° 38 - Consulta N° 5.

Por favor notar que una póliza de seguro de caución y/o una garantía bancaria no puede ser emitida indicando el nombre de una sociedad no constituida como Oferente, por lo cual entendemos que la garantía de mantenimiento de Oferta podrá ser emitida indicando (como Oferente) los nombres de las empresas participantes que luego integrarán dicha sociedad.

Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°2**

En el caso de que el Oferente presente en su Oferta el compromiso de constituir la Asociación y el modelo de constitución con los alcances del mismo, incluyendo también el compromiso de constituir la UTE argentina, en caso de estar integrado por más de una empresa argentina; y el Consorcio paraguayo en caso de estar integrado por más de una empresa paraguaya, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.2.3.2 del Pliego, podrá emitirse una única póliza o garantía bancaria cuyos tomadores serán la ATE constituida o en formación, o bien todas las empresas participantes de la oferta.

**Consulta N° 3**

Referencia: Volumen I Tomo II - Sección 5.5 Garantía de Cumplimiento de Contrato.

A los fines de mantener la relación monto a garantizar sobre precio del Contrato, favor tengan a bien considerar que la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea emitida en las monedas de pago del Contrato de acuerdo al precio cotizado.



**Respuesta Consulta N°3**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 5.5 del Pliego.

**Consulta N° 4**

Referencia: Volumen I Tomo II - Sección 5.5 Garantía de Cumplimiento de Contrato.  
Entendemos que en caso de ejecución total o parcial de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del Comitente, el Contratista no tendrá la obligación de reponer la misma a su valor original ya que de lo contrario no habría límite en el monto a garantizar por parte del Contratista. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°4**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 5.5 del Pliego.

**Consulta N° 5**

Referencia: Volumen I Tomo II Numeral 4.7.6.

Entendemos que la garantía de Anticipo deberá ser emitida en las monedas de pago del Anticipo de acuerdo a la apertura del precio del Contrato. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°5**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 4.7.6 que establece que la garantía deberá constituirse por el mismo monto del pago a realizar.

**Consulta N° 6**

Referencia: Volumen I Tomo II Numeral 4.7.7. Retenciones.

Dado que el objeto de la retención, o garantía sustitutiva, es formar un fondo de reparo para la terminación de la Obra y, considerando lo indicado en el Volumen I Tomo II – Sección 3.4 Formulario E Modelo de Garantía Bancaria por Pagos Anteriores a la Recepción Provisoria - último párrafo, entendemos que el Comitente deberá devolver los montos retenidos, o las garantías sustitutivas, dentro de los 14 días de emitido el certificado de Recepción Provisoria. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°6**

Vale lo indicado en la Sección 3.4.

**Consulta N° 7**

Referencia: Volumen I Tomo II Numeral 4.7.7. Retenciones.

Entendemos que el Contratista podrá sustituir la retención mencionada con garantías tipo póliza de seguro de caución. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°7**

Sí, puede ser sustituida por una garantía, conforme a lo establecido en el Numeral 4.7.7.

**Consulta N°8**

Referencia: Volumen I Tomo II Numeral 4.7.7. Retenciones.

Entendemos que el Contratista podrá sustituir la retención mencionada con garantías emitidas en las monedas de los montos retenidos de acuerdo a su peso relativo. Favor confirmar nuestro entendimiento.



**Respuesta Consulta N° 8**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 4.7.7

**Consulta N° 9**

Referencia: Garantía de Cumplimiento de Contrato

Entendemos que la Garantía de Cumplimiento de Contrato se actualizará de forma trimestral por el mecanismo de ajuste de cada moneda del Contrato. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N° 9**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 3.2 y en el Numeral 5.5.

**Consulta N° 10**

Referencia: Volumen I Tomo I - Sección 2.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta - Modelo de Fianza Bancaria.

Favor tengan a bien adicionar el siguiente texto al final del Modelo citado: "Esta Garantía será regida e interpretada de acuerdo a la ley y jurisdicción de la República Argentina, y cualquier controversia suscitada con la presente deberá plantearse ante los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires".

**Respuesta Consulta N° 10**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 4.2.9 del Pliego.

**Consulta N° 11**

Referencia: Garantía de Mantenimiento de Oferta y Garantías Contractuales.

Favor tengan a bien considerar que el Oferente y el Contratista puedan, alternativamente a los instrumentos previstos en el pliego, emitir las citadas garantías a través de cartas de crédito de tipo standby.

**Respuesta Consulta N° 11**

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser constituida conforme a lo establecido en el Pliego. De acuerdo a lo establecido en el Pliego, las restantes garantías deberán ser constituidas "a satisfacción del Comitente", por lo cual los instrumentos de las garantías que eventualmente proponga el Adjudicatario serán evaluadas en cada caso a exclusivo juicio el Comitente contando con la información y modelos de las garantías propuestas, sin que su rechazo pueda dar lugar a ningún tipo de reclamación por parte del Adjudicatario.

**Consulta N° 12**

En el entendimiento de que hay un límite de penalidades, entendemos que el cuarto párrafo de la cláusula 5.4 contiene una omisión involuntaria en su redacción. Por favor confirmar nuestro entendimiento de que dicha cláusula debería decir:

"Aunque las sanciones penales diarias se hayan estipulado para distintas etapas y partes de la Obra, el total de ellas en ningún caso excederán el 10 % del monto total del Contrato. Superado dicho porcentaje podrá procederse a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista"

**Respuesta Consulta N° 12**

En el Numeral 5.4 donde dice:

"Aunque las sanciones penales diarias se hayan estipulado para distintas etapas y partes de la Obra, el total de ellas en ningún caso el 10 % del monto total del Contrato.

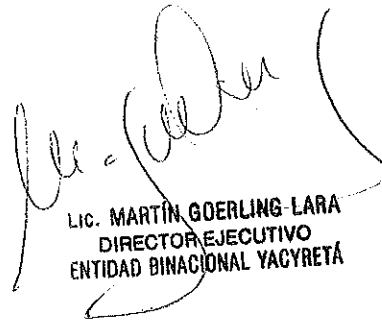
Superado dicho porcentaje podrá procederse a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista.”

Debe decir:

“Aunque las sanciones penales diarias se hayan estipulado para distintas etapas y partes de la Obra, el total de ellas en ningún caso excederán el 10 % del monto total del Contrato. Superado dicho porcentaje podrá procederse a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista.”



Ing. ANGEL MARIA RECALDE  
Director



LIC. MARTÍN GOERLING-LARA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ